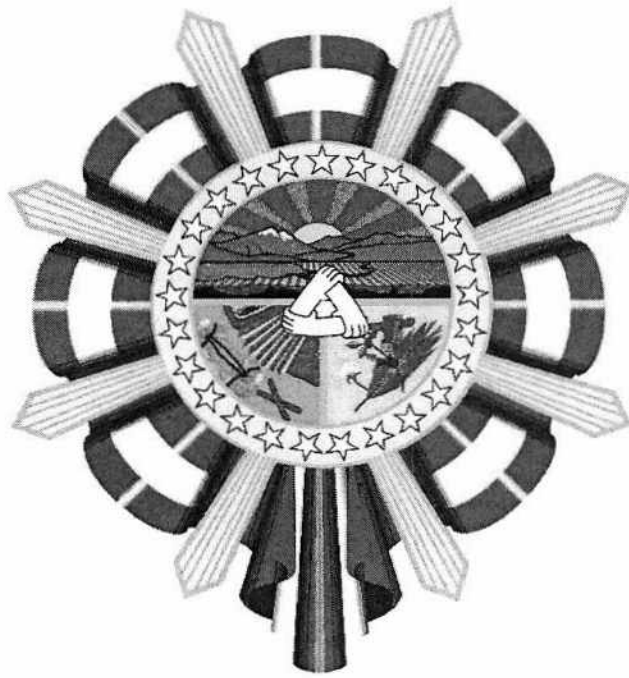


GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1472

FECHA 20/04/2023

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

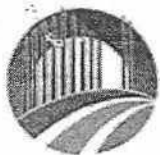
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1472
DE 20 DE ABRIL DE 2023

CONTENIDO:

- DECRETO 000067 DE 10 DE ABRIL DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"
- DECRETO 000068 DE 10 DE ABRIL DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"
- DECRETO 000070 DE 14 DE ABRIL DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REALIAS - SGR"

- **DECRETO 000072 DE 18 DE ABRIL DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REALIAS - SGR"**



DECRETO No. 000067 DE 10-ABR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en virtud de lo previsto en la Ordenanza 258 de 14 de febrero de 2023 "**POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**", publicada en la Gaceta No. 1464 de 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia.

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que mediante Resolución No. 003522 de 22 de abril de 2022 el Departamento del Cesar reconoció la cuota parte de bono pensional Tipo A y ordenó el pago a favor de PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, Nit. 800.224.808-8, bono pensional a nombre de la afiliada AIDA JAIME CHIQUILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.793.856, con cargo a los recursos que el Departamento posee en el FONPET.

Que mediante Resolución No. 003526 de 25 de abril de 2022 el Departamento del Cesar reconoció la cuota parte de bono pensional Tipo A y ordenó el pago a favor de PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, con Nit. 800.224.808-8, bono pensional a nombre del afiliado ALVARO ANTONIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.719.685, con cargo a los recursos que el Departamento posee en el FONPET. *Da*



DECRETO No. 000067 DE 10 ABR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

Que mediante oficio No. 64442 de 16 de marzo de 2023, el Jefe de Recaudos y pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión, con Nit. 900.570.595-1 informó al Coordinador de Beneficios Pensionales de PORVENIR que "(...) *atendiendo la Autorización de Retiro de Recursos del FONPET No. 2023-200000-000001-BBPP de 6 de marzo de 2023, para el Departamento del Cesar, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Nueve mil Pesos (\$4.369.000,00) M/cte.**, para la Cuenta de Corriente de BANCO DE OCCIDENTE No. 256097874, a nombre de Porvenir, según lo confirmado por las Administradoras en el reporte de transferencia de recursos, por ellas suscrito (...)*", correspondiente a la beneficiaria identificada con la cédula de ciudadanía 26.793.856.

Que mediante oficio No. 64443 de 16 de marzo de 2023, el Jefe de Recaudos y pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión, con Nit. 900.570.595-1 informó al Coordinador de Beneficios Pensionales de PORVENIR que "(...) *atendiendo la Autorización de Retiro de Recursos del FONPET No. 2023-200000-000001-BBPP de 6 de marzo de 2023, para el Departamento del Cesar, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **Sesenta y Un Millones Novecientos Treinta y Un Mil Pesos (\$61.931.000,00) M/cte.**, para la Cuenta de Corriente de BANCO DE OCCIDENTE No. 256097874, a nombre de Porvenir, según lo confirmado por las Administradoras en el reporte de transferencia de recursos, por ellas suscrito (...)*", correspondiente al beneficiario identificado con la cédula de ciudadanía 12.719.685.

Que mediante documento de radicado Id: 212140 de de 23 de marzo de 2023, la Líder del Programa de Gestión Humana solicita a la Secretaría de Hacienda efectuar incorporación de recursos SSF al presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Cesar por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$66.300.000,00)** de acuerdo con lo informado por el Jefe de Recaudos y Pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión, con Nit. 900.570.595-1 mediante documentos No. No. 64442 y 64443 de 16 de marzo de 2023.

Que a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud del Líder del Programa de Gestión Humana (del Departamento, es necesario efectuar unas modificaciones presupuestales al presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Cesar mediante una incorporación de recursos SSF al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación.

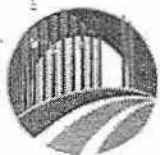
Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación de recursos SSF al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$66.300.000,00)**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1º) PARTE:
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	Gobernación	\$ 66.300.000,00
03 - 1	Ingresos	\$ 66.300.000,00



DECRETO No. 000067 DE 10 ABR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

03 - 1.2.12	Retiros FONPET	\$ 66.300.000,00
03 - 1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	\$ 66.300.000,00
03 - 1.2.12.01.001 - 283	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	\$ 66.300.000,00
TOTAL INGRESOS		\$ 66.300.000,00

**SEGUNDA (2º) PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	Gobernación	\$ 66.300.000,00
03 - 2	Gastos	\$ 66.300.000,00
03 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 66.300.000,00
03 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 66.300.000,00
03 - 2.2.2.05	Bonos pensionales	\$ 66.300.000,00
03 - 2.2.2.05.01	Tipo A	\$ 66.300.000,00
TOTAL GASTOS		\$ 66.300.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

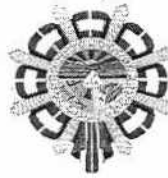
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



10 ABR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Líder Programa de Presupuesto (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



DECRETO No. 000068 DE 10 ABR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 258 de fecha 14 de febrero de 2023, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, al hacer alusión a la Función Administrativa indicó:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que mediante Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en virtud de lo previsto en la Ordenanza 258 de 14 de febrero de 2023 **"POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"**, publicada en la Gaceta No. 1464 de 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia.

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 74 de la Ordenanza No. 169 de 2018 dispone que:

"(...) Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en este estatuto y demás normas que regulan la materia, y sobre los



DECRETO No. 000068 DE 10 ABR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

Que el artículo 51 del Decreto 000190 de 26 de diciembre de 2023 dispone que:

"(...) Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron (...)"

Que mediante oficio recibido por esta sectorial el 24 de marzo de 2023, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar solicita actualizar los Registros Presupuestales - RP No. 2037 de 19 de abril de 2021 y 3471 de 13 de julio de 2021 con el objeto de amparar el pago de unos pasivos exigibles de la reserva vigencia fiscal 2022, relacionados con el Contrato 2021050004, a nombre de CONSORCIO CALIDAD EDUCATIVA 2021, Nit. 901476733 con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADTIVA., LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURAS Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DPTO. DEL CESAR", así:

Registro Presupuestal	Fuente de Financiación	Valor
2037	2320 – Sobretasa al ACPM – Libre Destinación	\$32.121.892,30
3471	20-1 Libre Destinación - Superávit	\$5.781.016,70
Valor		\$37.902.909,00

Que para ese momento, dicho contrato 2021050004 tuvo entre sus fuentes de financiación recursos provenientes de la Sobretasa al ACPM (2320 – Sobretasa al ACPM – Libre Destinación) toda vez que se contaba con la facultad atribuida a los departamentos por el artículo 8 del Decreto Nacional No. 678 de 20 de mayo 2020 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", el cual dispuso que: "(...) A partir del período gravable junio de 2020, y hasta el período gravable diciembre de 2021, la sobretasa al ACPM que hasta el momento por disposición de la Ley 488 de 1998, se distribuye cincuenta por ciento (50%) para los Departamentos y el Distrito Capital y cincuenta por ciento (50%) para INVIAS, será distribuida en un cien por ciento (100%) para los departamentos y el Distrito Capital, en proporción al consumo de combustible en cada entidad territorial, y durante el mismo periodo, respetando los compromisos adquiridos, será de libre destinación por parte de los Departamentos y el Distrito Capital (...)"

Que mediante Decreto No. 000062 de 24 de marzo de 2023 "por medio del cual se hace un encargo", la doctora Olga Lucía Iglesias Ibarra, identificada con cédula de ciudadanía 49.770.217 es encargada de las funciones de Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar desde el 27 de marzo hasta el 18 de abril de 2023.



DECRETO No. 000068 DE 10 ABR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 5 del artículo 74 de la Ordenanza 169 de 2018, la Líder de Programa (E) de Presupuesto del Departamento del Cesar certifica que el valor reconocido como pasivo exigible se encuentra relacionado como tal en el cierre fiscal efectuado a 31 de diciembre de 2022.

Que con el fin de atender la solicitud antes referenciada, se requiere efectuar una modificación al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2023, mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$37.902.909,00)**.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación y por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$37.902.909,00)**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1º) PARTE:
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	Fondo de Educación	\$ 37.902.909,00
04 - 1	Ingresos	\$ 37.902.909,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 37.902.909,00
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 37.902.909,00
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 37.902.909,00
04 - 1.2.10.01.05 - 20 - 5	Recursos Libre Destinación	\$ 5.781.016,70
04 - 1.2.10.01.11 - 23 - 5	Recursos ACPM Libre destinación 2320	\$ 32.121.892,30
TOTAL		\$ 37.902.909,00

**SEGUNDA (2º) PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	Fondo de Educación	\$ 37.902.909,00
04 - 1	Gastos	\$ 37.902.909,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 37.902.909,00
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 37.902.909,00
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 37.902.909,00
04 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 37.902.909,00
04 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 37.902.909,00
04 - 2.3.2.02.02.009.96 - 23 - 5	Interventoría / Educación Calidad	\$ 32.121.892,30
04 - 2.3.2.02.02.009.96 - 20 - 5	Interventoría / Educación Calidad	\$ 5.781.016,70
TOTAL		\$ 37.902.909,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo



DECRETO No. 000068 DE 10 ABR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 ABR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Líder de Programa (E) de Presupuesto <i>or</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma <i>KAM</i>	



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSACENTRODELCAJAS.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000070 DE 14 ABR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000070 DE 14 ABR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 010 - SGR - de 21 de marzo de 2023 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías" fue priorizado y aprobado el siguiente proyecto de inversión:

RESOLUCIÓN NO. 010 - SGR - DE 21 DE MARZO DE 2023

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200066	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO MAYORISTA Y MINORISTA DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$2.839.133.990,01
TOTAL		\$2.839.133.990,01

Que el artículo 4° de la Resolución No. 010 - SGR - de 21 de marzo de 2023 estableció que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023002200066 será financiados a través de la fuente Asignaciones Directas y que el Departamento del Cesar será la entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra e interventoría.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000070 DE 14 ABR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental proceder a incorporar al capítulo independiente DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON UN CENTAVO (\$2.839.133.990,01), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución No. 010-SGR de 21 de marzo de 2023, y en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórese al capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 la suma DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON UN CENTAVO (\$2.839.133.990,01), destinados a garantizar la financiación del proyecto de inversión, priorizado y aprobado mediante el artículo 4° de la Resolución No. 010-SGR de 21 de marzo de 2023

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$2.839.133.990,01
Asignaciones Directas	2023-2024	\$2.839.133.990,01
TOTAL		\$2.839.133.990,01

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

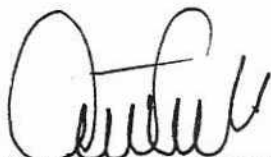
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200066	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO MAYORISTA Y MINORISTA DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$2.839.133.990,01
TOTAL		\$2.839.133.990,01

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

14 ABR 2023



ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Líder Oficina de Presupuesto (E)	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.SOSALBERTOCHONTAGUIR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000072 DE 18 ABR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000072 DE 18 ABR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, **y mediante decreto del gobernador** o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 005 SGR de 01 de marzo de 2023 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías" fue priorizado y aprobado el siguiente proyecto de inversión, así:

Resolución No. 005 - SGR - DE 01 DE MARZO DE 2023

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$104.883.177.016,00
TOTAL		\$104.883.177.016,00

Que en atención a que la Resolución No. 005 SGR de 01 de marzo de 2023 estableció que la fuente de financiación del proyecto de inversión en comento es Asignaciones Directas y que el Departamento del Cesar fue la entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra e interventoría, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, mediante Decreto 000050 de 17 de marzo de 2023 fueron incorporados al capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar Bienalidad 2023-2024 los **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES**

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000072 DE 18 ABR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS (\$\$104.883.177.016,00) destinados a financiar dicho proyecto.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021), dispone:

"(...) Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo (...)"

Que la Secretaría de Infraestructura, formuladora del proyecto de inversión presentó solicitud de ajuste al representante legal de la entidad sobre modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que una vez estudiada y avalada por parte de la Oficina Asesora de Planeación la solicitud de ajuste al proyecto de inversión BPIN 2023002200057 presentada por la Secretaría de Infraestructura del Departamento en su calidad de formuladora, el Departamento del Cesar a través de la Resolución No. 012 SGR de 13 de abril de 2023 "Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", procedió a ajustar dicho proyecto tal como se indica en la siguiente tabla:

Resolución 012 SGR de 13 de abril de 2023

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-)	VALOR
Asignaciones Directas	\$ 104.883.177.016,00	\$ 12.165.278.902,00	\$ 117.048.455.918,00
TOTAL			\$ 117.048.455.918,00

Que mediante oficio con radicado ID 213988 de 18 de abril de 2023 la Secretaría de Infraestructura del Departamento, envía documento denominado Ficha de Información General del Proyecto Regalías V2 del proyecto de inversión BPIN 2023002200057 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el cual se discrimina la nueva distribución de valores de Ejecución de Obra e Interventoría, así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EJECUCIÓN DE OBRA	VALOR EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	TOTAL
Asignaciones Directas	\$ 111.781.931.679,00	\$ 5.266.524.239,00	\$ 117.048.455.918,00
TOTAL			\$ 117.048.455.918,00

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental proceder a incorporar al capítulo independiente DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS (\$12.165.278.902,00), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 012 SGR de 13 de abril de 2023, distribuidos así:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONRIVAS.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000072 DE 18 ABR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EJECUCIÓN DE OBRA	VALOR EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	TOTAL
Asignaciones Directas	\$ 11.852.975.773,00	\$ 312.303.129,00	\$ 12.165.278.902,00

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórese al capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 la suma de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS (\$12.165.278.902,00), destinados a garantizar la financiación del proyecto de inversión, priorizado, aprobado y ajustado mediante Resoluciones No. 005 SGR de 01 de marzo de 2023 y 012 de 13 de abril de 2023.

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 12.165.278.902,00
Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 12.165.278.902,00
TOTAL		\$ 12.165.278.902,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 12.165.278.902,00
TOTAL		\$ 12.165.278.902,00

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

18 ABR 2023

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Líder Oficina de Presupuesto (E)	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR